

### **Resolución n° 161**

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Sexta División disputado el 11 de noviembre de 2017 entre los Clubes Atlético Juventud, de Laguna Paiva, y Atlético Unión, de Esperanza, y la no presentación del descargo solicitado por Resolución n° 150 al jugador del Club Atlético Juventud, de Laguna Paiva, Sr. Emanuel Ismael Montiel (carnet n° 19614), y atento a los antecedentes obrantes y a las Reglamentaciones vigentes, este honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución n° 150 al jugador del Club Atlético Juventud, de Laguna Paiva, Sr. Emanuel Ismael Montiel (carnet n° 19614); 2.- Aplicar al jugador del Club Atlético Juventud, de Laguna Paiva, Sr. Emanuel Ismael Montiel (carnet n° 19614), una suspensión de 1 (un) año, conforme lo estipula el Art. 183 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 162**

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Séptima División disputado el 4 de noviembre de 2017 entre los Clubes Deportivo Gessler y Atlético Juventud, de Laguna Paiva, y el descargo presentado en tiempo y forma por los Clubes Deportivo Gessler y Atlético Juventud, de Laguna Paiva, que les fuera solicitado por Resolución n° 142, y atento al tenor de los mismos, a los antecedentes obrantes y a las Reglamentaciones vigentes, este honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Dar por perdidos los partidos de Quinta y Sexta División a ambos Clubes, Deportivo Gessler y Atlético Juventud, de Laguna Paiva, conforme lo establecen los Art. 106 inc.G y 113 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Registrar como resultado de los partidos de Quinta y Sexta División 0 (cero) gol a favor y 1 (un) gol en contra a ambos Clubes, Deportivo Gessler y Atlético Juventud, de Laguna Paiva, conforme lo establecen los Art. 152, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 3.- Clausurar la cancha del Club Deportivo Gessler para Divisiones Quinta y Sexta por el término de 3 (tres) partidos, conforme lo estipulan los Art. 81, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 4.- Publíquese, comuníquese y archívese.